

Miércoles, 17 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar del Pedroso por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación del ejercicio de competencias de disciplina urbanística a la Entidad Local Menor de Navatrasierra.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente para la delegación del ejercicio de competencias de disciplina urbanística a la Entidad Local Menor de Navatrasierra se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ACUERDO DE PLENO

Primero: Visto el Convenio de delegación de competencias y asignaciones económicas suscrito entre el Ayuntamiento de Villar del Pedroso y la Entidad Local Menor de Navatrasierra, aprobado por el Pleno municipal de Villar del Pedroso el 6 de mayo de 2016 y por la Junta Vecinal de la E.L.M de Navatrasierra el 20 de abril de 2016.

Segundo. Visto lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, modificada por la Ley 5/2015, de 5 de marzo y lo previsto en los artículos 7, 25 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Tercero. Visto el interés de ambas entidades en reforzar la capacidad de gestión de la E.L.M. de Navatrasierra en materia urbanística.

Considerando:

Que en el convenio suscrito en 2016 se prevé la delegación de competencias municipales a la Entidad Local Menor, y que procede formalizar expresamente la delegación de disciplina urbanística, incluyendo las facultades de inspección, incoación y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística en su ámbito territorial, con las limitaciones que imponga la legislación autonómica de urbanismo y ordenación del territorio.



Miércoles, 17 de septiembre de 2025

Estudiada la propuesta y sometida a votación, por UNANIMIDAD de los seis miembros presentes de la corporación, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Delegar en la Entidad Local Menor de Navatrasierra, de conformidad con lo previsto en el convenio aprobado por el Pleno municipal de Villar del Pedroso el 6 de mayo de 2016 y por la Junta Vecinal de la E.L.M de Navatrasierra el 20 de abril de 2016, las competencias municipales en materia de disciplina urbanística, comprendiendo:

- a. La inspección urbanística en el ámbito territorial de la E.L.M.
- b. La adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c. La tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas, incluidos los correspondientes procedimientos de ejecución.

Segundo. La Entidad Local Menor ejercerá estas competencias bajo su responsabilidad y con sus propios medios personales y materiales, sin perjuicio de la financiación establecida en el convenio anteriormente referido.

Tercero. El Ayuntamiento de Villar del Pedroso se reserva la potestad de supervisión y control de la actividad delegada, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el propio convenio.

Cuarto. La delegación entrará en vigor al día siguiente de su aceptación por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Navatrasierra, que deberá adoptarse mediante acuerdo expreso.

Quinto. Notifíquese este acuerdo a la Entidad Local Menor de Navatrasierra y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el pleno del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su



Miércoles, 17 de septiembre de 2025

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villar del Pedroso, 11 de septiembre de 2025
Óscar Fernández Gamonal
ALCALDE-PRESIDENTE

